

**AVISO DE COLOCACIÓN PARA FINES INFORMATIVOS YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS  
TÍTULOS HAN SIDO COLOCADOS  
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS RESPALDADOS POR CUOTAS DE PEAJE**

**FIDEICOMITENTE**  
El Estado Libre y Soberano de Chihuahua,  
por conducto de la Secretaría de Hacienda



**FIDUCIARIO**  
Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito,  
Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria



CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS  
RESPALDADO POR INGRESOS DE PEAJE CONSTITUIDO POR  
**NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,  
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, DIRECCION FIDUCIARIA**  
DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$15,000'000,000.00  
(QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.),  
O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN  
SE LLEVO A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 15'000,000  
(QUINCE MILLONES)  
DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS  
CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100) CADA UNO (LOS "CBF TASA FIJA 1")  
**MONTO TOTAL DE LA OFERTA: HASTA \$1,500'000,000**  
**UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS**

**FECHA DE EMISIÓN: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

**CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:**

**FIDUCIARIO:** Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso No. 80672.

**FIDEICOMITENTE:** El Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda.

**FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR:** Los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios representados por el Representante Común, por cuanto hace a su derecho a percibir el principal e intereses pagaderos bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en los términos y condiciones previstos en los Títulos representativos de dichos Certificados Bursátiles Fiduciarios.

**FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR:** El Garante, por cuanto hace a su derecho a percibir la Contraprestación y, en su caso, el Servicio de la Garantía Parcial y Contraprestaciones Adicionales pagaderos bajo los Contratos de Garantía Parcial que celebre con el Fiduciario respecto de cada emisión de las Emisiones a Tasa Fija y las Emisiones a Tasa Variable, en los términos y condiciones previstos en los contratos que se celebren.

**FIDEICOMISARIO EN TERCER LUGAR:** El Fideicomitente, por cuanto hace a su derecho de percibir el producto de cada emisión que se realice al amparo del Programa, así como las cantidades que le correspondan del Fondo de Remanentes, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Fideicomiso.

**OPERADOR DE LOS ACTIVOS:** El Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda.

**PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO:** El Patrimonio del Fideicomiso se integra, principalmente, por: (a) los ingresos y flujos de efectivo presentes y futuros que deriven de las Cuotas de Peaje que se cobren a los usuarios de las Carreteras, (b) los recursos derivados de la disposición de las Garantías Parciales que contrate el Fiduciario con Banobras para cubrir un porcentaje del saldo insoluto de cada Emisión a Tasa Fija y de cada Emisión a Tasa Variable, que se realice al amparo del Programa, (c) los recursos derivados de los CAPs que se contraten para las Emisiones a Tasa Variable y (d) los recursos existentes en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso. A las Emisiones a Tasa Variable se les asignará el porcentaje de los Ingresos Disponibles que se determine en términos del Anexo 31 del Fideicomiso.

**MONTO MAXIMO AUTORIZADO DEL PROGRAMA:** Hasta \$15,000'000,000.00 (quince mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIS por todas la Emisiones, con carácter no revolvente.

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA:** \$1,500'000,000 (un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

**NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS:** 15'000,000 (quince millones).

**CLAVE DE PIZARRA:** CHIHCB 13.

**NUMERO. DE EMISIÓN:** Segunda.

**TIPO DE VALOR:** Certificados Bursátiles Fiduciarios.

**DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN:** Pesos.

**TIPO DE OFERTA:** Oferta Pública, Primaria Nacional.

**PRECIO DE COLOCACIÓN:** \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, que es el valor que se determinó entre el Emisor y los Intermediarios Colocadores en la fecha de colocación, el cual será a la par, es decir a su valor nominal.

**VIGENCIA DEL PROGRAMA:** 5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización del Programa por la CNBV.

**PLAZO DE LA EMISIÓN:** 5,454 días, equivalentes a 15 (quince) años aproximadamente.

**VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS:** \$100.00 (cien pesos 00/100) cada uno.

**FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA:** 4 de septiembre de 2013.

**FECHA DE CIERRE DEL LIBRO:** 5 de septiembre de 2013.

**FECHA LÍMITE PARA RECEPCIÓN DE ÓRDENES:** 5 de septiembre de 2013.

**FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS:** 6 de septiembre de 2013.

**FECHA DE EMISIÓN:** 9 de septiembre de 2013.

**FECHA DE REGISTRO Y CRUCE EN BMV:** 9 de septiembre de 2013.

**FECHA DE LIQUIDACION:** 9 de septiembre de 2013.

**FECHA DE VENCIMIENTO:** 15 de agosto de 2028.

**DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES:** Cada Certificado Bursátil Fiduciario de la presente Emisión representa para su titular el derecho al cobro del principal, intereses y demás accesorios en los términos descritos en el Contrato de Fideicomiso y en el Título respectivo.

**CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. A LA EMISIÓN: AAA(mex)vra** con perspectiva estable. La máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para este país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México.

**CALIFICACIÓN OTORGADA POR HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. A LA EMISIÓN: HR AAA (E).** La emisión se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings de México.

**GARANTÍA PARCIAL:** Los CBF Tasa Fija 1 estarán garantizados con una garantía parcial de pago oportuno incondicional, revolvente, congelada e irrevocable en beneficio de los Tenedores, celebrada de conformidad con el Contrato de Garantía Parcial, en virtud del cual el Garante garantizará hasta donde baste y alcance el pago oportuno de principal e intereses de los CBF Tasa Fija 1, una vez agotado el Fondo de Remanentes y el Fondo de Reserva de los CBF Tasa Fija 1.

**TASA DE INTERÉS Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO:** A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los CBF Tasa Fija 1 devengarán un interés bruto anual sobre su saldo insoluto, a la Tasa de Interés equivalente a 8.96 (ocho punto noventa y seis) puntos porcentuales. El interés que causarán los CBF Tasa Fija 1 se computará a partir de su Fecha de Emisión y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender el número de Días efectivamente transcurridos en el Periodo de Rendimientos respectivo hasta la Fecha de Pago.

El Representante Común con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles, de anticipación a la Fecha de Pago correspondiente, dará a conocer el monto de intereses a pagar, el monto de Principal de los CBF Tasa Fija 1 a pagar, el Saldo Insoluto, el Saldo Insoluto por Título después de haber efectuado la amortización mencionada, así como la Tasa de Interés aplicable al siguiente Periodo de Rendimientos, por escrito: (i) a la CNBV a través del STIV-2; (ii) al Indeval por escrito o por los medios que éste determine; (iii) a la BMV a través de EMISNET y (iv) al Emisor vía correo electrónico, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dichas instituciones según cada una de ellas lo determine.

**PERIODO DE RENDIMIENTOS:** Significa (i) cada periodo iniciando (e incluyendo) el 15 de febrero y terminando (e incluyendo) el 14 de agosto siguiente, y (ii) cada periodo iniciando (e incluyendo) el 15 de agosto y terminando (e incluyendo) el 14 de febrero siguiente. Lo anterior salvo por el primer Periodo de Rendimientos, mismo que consistirá en el periodo iniciando (e incluyendo) la Fecha de Emisión y terminando (e incluyendo) el 14 de febrero de 2014.

**AMORTIZACIÓN DEL PRINCIPAL:** El Principal de los CBF Tasa Fija 1 se amortizará mediante 30 (treinta) pagos semestrales, a partir del 15 de febrero de 2014 de acuerdo con lo establecido en el programa de amortización que aparece en el Título y en el Suplemento.

**AMORTIZACIÓN TOTAL ANTICIPADA:** A partir del 15 de febrero de 2017 (incluyendo dicha Fecha de Pago), el Fideicomitente (i) tendrá derecho de aportar al Fideicomiso recursos adicionales suficientes para liquidar totalmente los CBF Tasa Fija 1, incluyendo el capital, los intereses devengados y las primas que procedan, de conformidad con lo establecido en el Título, *en el entendido que dichos recursos adicionales deberán provenir de cualquier fuente lícita y podrá estar relacionada o no con las Carreteras, y (ii) tendrá derecho de instruir por escrito al Fiduciario para que éste proceda a liquidar anticipadamente la totalidad de los CBF Tasa Fija 1, incluyendo capital e intereses devengados mediante el pago de la prima por prepago que corresponda.*

**FONDO DE RESERVA:** La Emisión contará con un Fondo de Reserva constituido con un saldo equivalente al 100% (cien por ciento) de los intereses y principal pagaderos a los tenedores de los CBF Tasa Fija 1 en las siguientes 2 (dos) Fechas de Pago.

**RÉGIMEN FISCAL APLICABLE:** Para las personas físicas, los rendimientos de los Certificados Bursátiles Fiduciarios estarán sujetos a lo dispuesto en los Artículos 158, 159, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de personas morales, se estará a lo dispuesto en el Artículo 9 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los intermediarios financieros estarán obligados a retener y enterar el impuesto, aplicando la tasa que al efecto establezca la Ley y, en su caso, el Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de que se trate, sobre el monto del capital que dé lugar al pago de los intereses, como pago provisional; de acuerdo con lo establecido en el Artículo 58 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. En el entendido de que lo anterior no será aplicable para aquellas personas físicas y morales que no estén sujetas a dicha retención en los términos del régimen fiscal aplicable. En caso de reformas o adiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta o a las demás disposiciones aplicables, que afecten el régimen fiscal del tenedor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Tenedor deberá ajustarse a dichas reformas o adiciones en lo que le resulten aplicables. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a los efectos de las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, mantenimiento o venta de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles Fiduciarios, antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

**INTERÉS MORATORIO:** En caso de incumplimiento en el pago del principal o intereses de los CBF Tasa Fija 1, se causarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto exigible no pagado de los CBF Tasa Fija 1 igual a adicionar 2.0 (dos punto cero) puntos porcentuales a la Tasa de Interés, desde la fecha del incumplimiento y hasta que el saldo insoluto exigible no pagado, sea íntegramente pagado. Los intereses moratorios serán pagaderos en cada Fecha de Pago conforme a la tabla que se presenta en el apartado de Periodicidad en el Pago de Intereses, salvo que la Asamblea de Tenedores acuerde otra cosa. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor y en la misma moneda que la suma principal.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL:** El principal y los intereses devengados respecto de los CBF Tasa Fija 1, se pagarán en cada Fecha de Pago según los calendarios de amortizaciones y de pago de intereses, a través de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, Tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal. Todos los pagos de principal e intereses con respecto a los CBF Tasa Fija 1, serán efectuados mediante transferencia electrónica en fondos inmediatamente disponibles. El último pago será efectuado en la fecha de vencimiento, de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, esto es el 15 de agosto de 2028, contra la entrega del título o las constancias de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. según sea el caso.

**FUENTE DE PAGO:** Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa, tienen como fuente de pago los recursos y cuentas que integran el patrimonio del Fideicomiso Irrevocable No. 80672 de fecha 21 de agosto de 2013, constituido en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito., Institución de Banca de Desarrollo, al que se afectaron, entre

otros, los Ingresos y flujos de efectivo presentes y futuros que deriven de las Cuotas de Peaje que se cobren a los usuarios de las Carreteras. Respecto de cada tipo de Emisión, la fuente de pago estará constituida de la siguiente forma: (i) el Porcentaje Asignado a la Cuenta para Emisiones a Tasa Variable de los Ingresos Disponibles, en su caso los Remanentes, el Fondo de Reserva para Emisiones a Tasa Variable, en su caso, los recursos provenientes del ejercicio de Garantías Parciales que se celebren, y los recursos derivados de los CAPs que se contraten, por lo que se refiere a las Emisiones a Tasa Variable; (ii) el Porcentaje Asignado a la Cuenta para Emisiones a Tasa Fija de los Ingresos Disponibles, en su caso los Remanentes, el Fondo de Reserva para Emisiones a Tasa Fija, y en su caso los recursos provenientes del ejercicio de Garantías Parciales que se celebren, por lo que se refiere a las Emisiones a Tasa Fija, y (iii) el Porcentaje Asignado a la Cuenta para Emisiones Denominadas en UDIs de los Ingresos Disponibles en su caso los Remanentes y el Fondo de Reserva para Emisiones Denominadas en UDIs por lo que se refiere a las Emisiones Denominadas en UDIs; El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía y el Fideicomitente no asumirá la obligación de aportar recursos adicionales en caso de insuficiencia de los recursos del patrimonio del Fideicomiso.

**ACTO CONSTITUTIVO:** La Emisión de los CBF Tasa Fija 1 a que se refiere el Título respectivo se efectúa por conducto del Fideicomiso Irrevocable No. 80672 de fecha 21 de agosto de 2013, constituido por el Fideicomitente en Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Dirección Fiduciaria, el Representante Común y el Garante.

**POSIBLES ADQUIRENTES:** Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana; cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje y uniones de crédito, conforme a la legislación que las rige. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento, en especial la incluida en la sección "Factores de Riesgo" del Prospecto, la cual forma parte del Suplemento.

**PROHIBICIÓN DE VENTA A EXTRANJEROS:** Queda prohibida la venta de los CBF Tasa Fija 1 a extranjeros, sean éstos personas físicas o morales, gobiernos, entidades gubernamentales, sociedades o particulares u organismos internacionales. Lo anterior conforme a las limitaciones establecidas en el Artículo Segundo del Decreto, en el Artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el Artículo 333 del Código Financiero, por lo que sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional con la Federación, con las Instituciones de Crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

**RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ EL EMISOR CON LA OFERTA:** \$1,456'590,437 (Un mil cuatrocientos cincuenta y seis millones quinientos noventa mil cuatrocientos treinta y siete Pesos 00/100 M.N.). (Ver *V Gastos Relacionados con la Oferta en el Suplemento correspondiente*)

**DEPOSITARIO:** S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**REPRESENTANTE COMÚN:** Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

**AGENTE ESTRUCTURADOR:** Corporativo en Finanzas, S.C., mismo que se encargó del diseño y estructuración del financiamiento y/o del Programa, considerando los distintos factores que intervienen en el proceso, principalmente, los términos y condiciones de las Emisiones en función de las características de la Fuente de Pago. La responsabilidad del Agente Estructurador es la de hacerse llegar y revisar el soporte documental necesario para cuantificar la Fuente de Pago, así como de distintas variables tales como los Gastos de Operación y Mantenimiento (menor y mayor) de las Carreteras y los Gastos de Mantenimiento de la Emisión. Así mismo, el Agente Estructurador fue el responsable de sugerir las modificaciones y/o cambios a la estructura de las Emisiones derivados de las observaciones y requerimientos de las Agencias Calificadoras y las partes involucradas.

**EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO Y LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CBF TASA FIJA 1. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CBF TASA FIJA 1, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO NI A LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. EL FIDUCIARIO ESTARÁ OBLIGADO CON LOS TENEDORES ÚNICAMENTE POR LO QUE RESPECTA AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y HASTA DONDE ÉSTE ALCANCE.**

**LA GARANTÍA PARCIAL CONTRATADA CON BANOBRAS CUBRIRÁ ÚNICAMENTE HASTA EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DE LOS CBF TASA FIJA 1, GARANTIZANDO HASTA DONDE BASTE Y ALCANCE, ÚNICAMENTE EL PAGO OPORTUNO DE INTERESES Y PRINCIPAL Y NO COMPRENDE EL PAGO DE INTERESES MORATORIOS. LA FUENTE DE PAGO DE LA GARANTÍA PARCIAL ESTARÁ LIMITADA A LOS RECURSOS DE LA CUENTA PARA LAS EMISIONES A TASA FIJA SIN QUE EXISTA RECURSO ALGUNO CONTRA EL FIDEICOMITENTE.**

**EL SUPLEMENTO DEBE SER LEÍDO JUNTO CON EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN, COMO SI SE TRATARAN DE UN MISMO DOCUMENTO.**

**LA INVERSIÓN EN LOS VALORES EMITIDOS IMPLICA CIERTOS RIESGOS DE CARÁCTER LEGAL, POLÍTICO, ECONÓMICO Y OPERATIVOS, QUE LOS INVERSIONISTAS DEBEN CONOCER, MISMOS QUE PUEDEN CONSULTARSE EN EL CAPÍTULO FACTORES DE RIESGO DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN.**

**LOS RECURSOS PRODUCTO DE LA EMISIÓN NO PODRÁN APLICARSE A GASTO CORRIENTE, ÚNICAMENTE SERÁN DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS.**

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL FIDEICOMISO, EL ESTADO SE OBLIGÓ A ENTREGAR LOS INGRESOS AL FIDEICOMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. POR LO QUE SE REFIERE AL DEPÓSITO DE LOS INGRESOS, EXISTE EL RIESGO DE QUE EL FIDEICOMITENTE NO DEPOSITE LOS INGRESOS EN EL TIEMPO Y FORMA PACTADOS Y NO EXISTAN RECURSOS SUFICIENTES PARA EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS. EN ESTE CASO, DE NO SUBSANARSE EL INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS PLAZOS DE CURA PREVISTOS EN EL FIDEICOMISO, SE ACTIVARÍA LA RETENCIÓN DE REMANENTES AL ESTADO Y EL COMITÉ TÉCNICO PODRÁ ACORDAR QUE SE SUSTITUYA AL FIDEICOMITENTE COMO OPERADOR Y DESIGNAR UN NUEVO OPERADOR QUE RECAUDARÁ Y ENTREGARÁ LOS INGRESOS POR COBRO DE CUOTAS DE PEAJE AL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO. PARA TALES EFECTOS SE HA PREVISTO COMO UN FIN DEL FIDEICOMISO, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE OPERACIÓN, Y DE MANERA SIMULTÁNEA A LA FIRMA DEL FIDEICOMISO, EL ESTADO OTORGARÁ A FAVOR DEL FIDUCIARIO UN MANDATO IRREVOCABLE PARA TALES EFECTOS. CABE SEÑALAR QUE DESDE LAS EMISIONES REALIZADAS EN 2002 Y HASTA LA FECHA ESTE HECHO NO SE HA PRESENTADO. ASIMISMO UN RETRASO DE ESTE TIPO DARÍA LUGAR A UN INCUMPLIMIENTO MONETARIO QUE ACTIVARÍA LA RETENCIÓN DE REMANENTES AL ESTADO.

**INTERMEDIARIOS COLOCADORES:**



Inversora Bursátil, S.A. de C.V.,  
Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa



Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,  
Value Grupo Financiero.



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.  
Grupo Financiero BBVA Bancomer



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero HSBC

**AGENTE ESTRUCTURADOR:**



La oferta de Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto del presente Aviso fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la misma se encuentran inscritos bajo el No. 0204-4.15-2013-046-02, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

El Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describe en el Prospecto fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa descrito en el Prospecto se encuentran inscritos bajo el No. 0204-4.15-2013-046, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor, o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, en el Suplemento y en el presente Aviso de Colocación, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las Leyes.

El Suplemento y el Prospecto del Programa, los cuales son complementarios, se encuentran a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores.

Asimismo, el Suplemento y el Prospecto pueden ser consultados en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: <http://www.bmv.com.mx> y en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: [www.cnbv.gob.mx/](http://www.cnbv.gob.mx/) Aut. Programa 153/7155/2013 de fecha 12 de agosto de 2013

México, D.F. a 6 de septiembre de 2013.

Aut. para su publicación C.N.B.V. 153/7156/2013 de fecha 20 de agosto de 2013.